



# Resolución Ministerial

N° 096-2024-MIMP

Lima, 15 de marzo de 2024

**Vistos;** el Informe Técnico N° D000078-2024-MIMP-OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° D000034-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000207-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000163-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, asimismo, el artículo 16 de la precitada Ley establece que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo indica que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; además, precisa que estos grupos



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.03.2024 17:16:06 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO  
INFANTE Marco Antonio FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.03.2024 17:07:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.03.2024 14:47:37 -05:00

coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, siendo integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento precitado, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional constituye y preside el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, dispositivo cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP y su modificatoria, se constituye en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF del MIMP), el cual establece la nueva estructura orgánica de este Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 052-2024-MIMP, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la base de la nueva estructura orgánica; No soy lote

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° D000078-2024-MIMP-OSDN la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional sustenta la necesidad de modificar la constitución del referido Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de adecuarlo con la nueva estructura orgánica, y consecuentemente, designar a los responsables de los órganos de acuerdo al ROF del MIMP y al CAP Provisional vigentes;

Que, mediante Memorándum N° D000207-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta el



# Resolución Ministerial

Informe N° D000034-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, en el cual se considera viable lo propuesto por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Informe N° D000163-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 053-2020-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

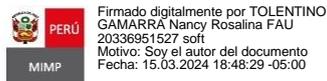
**"Artículo 1.-** Constituir en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que estará integrado por:

- El/La Ministro/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de la Mujer.
- El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres.
- El/La Director/a General de la Dirección General Contra Violencia de Género.

- *El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado.*
- *El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.*
- *El/La Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.*
- *El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.*
- *El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.*
- *El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF.*
- *El/La Director/a II de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.”*

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables